



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DEL DESLINDE APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 20 DE MARZO DE 1968, EN EL TRAMO DE COSTA DE UNOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (577) METROS, EN EL SECTOR ORIENTAL DE LA PLAYA DE LEVANTE DE CABO DE PALOS, DESDE LA CALLE HOLOTURIA HASTA EL FINAL DEL PASEO MARÍTIMO, EN LA CALLE PUNTA GALERA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA (MURCIA).

REF: DES01/22/30/0007



Marzo 2025



CSV : GEN-6be5-7b13-ced9-c966-b09f-2e7f-a914-f39b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 25/03/2025 16:28 | Sin acción específica



INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6be5-7b13-ced9-c966-b09f-2e7f-a914-f39b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN
MURCIA

CSV : GEN-6be5-7b13-ced9-c966-b09f-2e7f-a914-f39b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 25/03/2025 16:28 | Sin acción específica





DOCUMENTO Nº 1. MEMORIA

MEMORIA

ANEJOS A LA MEMORIA

Anejo nº 1.-Antecedentes

Anejo nº 2.- Ortofotos y Reportaje fotográfico

Anejo nº 3.- Información Urbanística

Anejo nº4.- Terrenos Necesarios

DOCUMENTO Nº2. PLANOS

1.- Plano de emplazamiento E 1/5.000

2.- Plano de propuesta de delimitación provisional E 1/1.000.

3.- Plano de propuesta de delimitación provisional sobre parcelario catastral E.1/1.000

4.- Plano propuesta de delimitación provisional sobre ortofoto E.1/1.000





INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-6be5-7b13-ced9-c966-b09f-2e7f-a914-f39b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
2. LOCALIZACIÓN	6
3. ANTECEDENTES	8
3.1. Deslinde vigente	8
3.2. Paseo marítimo	9
4. SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS COLINDANTES CON LA PROPUESTA	10
4.1. Planeamiento urbanístico del municipio de Cartagena	10
5. DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE COSTA	12
5.1. Clima marítimo y dinámica litoral	12
5.2. Contexto geológico	14
5.3. Contexto geomorfológico	18
5.4. Clasificación geomorfológica del litoral	23
5.5. Evolución de la línea de costa	26
5.6. Conclusiones	27
6. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE RIBERA DEL MAR	28
6.1. Consideraciones	28
6.2. Justificación de la propuesta	28
6.3. Ribera del mar	32
6.4. Justificación de necesidad o innecesidad de los terrenos.	32
6.5. Servidumbre de Tránsito	34
6.6. Servidumbre de Protección	34
7. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL	35
8. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES	36





FIGURAS

Figura.1. Mapa de localización deslinde propuesto. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde.....6

Figura.2. Trazado de poligonal de deslinde (verde) sobre imagen de satélite de Google Earth.7

Figura.3. Plano de deslinde de 20 de marzo de 1968, escala 1:1000, de la zona marítimo terrestre del tramo de costa comprendido desde la punta de Cabo de Palos hasta la propiedad de D. Matías Torres López en Playa de Levante.8

Figura.4. Paseo marítimo de la playa de Levante en Cabo de Palos (Murcia).9

Figura.5. Imagen de los terrenos afectados por el DPMT propuesto según Plano del P.G.M.O. de Cartagena aprobado definitivamente el 9 de abril de 1987.11

Figura.6. Vista panorámica de la playa Levante en el tramo de costa objeto de estudio.12

Figura.7. Localización punto SIMAR 2076092. Fuente: Puertos del Estado13

Figura.8. Rosa de altura significativa para oleaje. Punto SIMAR 2076092. Fuente: Puertos del Estado.14

Figura.9. Esquema Tectónico Hoja nº 978 (Llano del Beal). Fuente: IGME.15

Figura.10. Mapa geológico. Hoja 1:50.000 (Llano del Beal). Fuente: IGME17

Figura.11. Transectos de las playas de Marchamalo, Barco Perdido, Amoladeras y Levante para los años 1956, 1981 y 2013. Fuente: Ibarra Marinas, A Daniel, 2016.19

Figura.12. Mapa geomorfológico 1:50.000. Hoja 978 (Llano del Beal). Fuente: IGME.22

Figura.13. Ficha playa de Levante. Fuente: Estudio ecocartográfico del litoral de las provincias de Granada, Almería y Murcia. REF: 26-4796-07.....24

Figura.14. Ficha y fotografías de la playa de Levante Sector Oriental.26

Figura.15. Evolución de la línea de costa de la playa de Levante en el tramo objeto de estudio (1956-2021).27

Figura.16..Propuesta de delimitación del DPMT sobre ortofotografía de 2021.29

Figura.17. Vista del paseo marítimo de la Playa de Levante, entre los vértices DP-12 y DP-14.30

Figura.18. Detalle de vértice de ZMT (H-38) sobre paseo marítimo.31





1. INTRODUCCIÓN

La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014 de 10 de octubre, así como las Instrucciones de la Dirección General de la Costa y el Mar en materia de deslindes, disponen que se realicen las actuaciones necesarias para determinar el dominio público marítimo-terrestre (art. 2º del Reglamento), con el fin de delimitar y definir la totalidad de los bienes que lo integran.

En Cabo de Palos, término municipal de Cartagena, existe un deslinde vigente aprobado por O.M. 20-3-68, que delimita la zona marítimo-terrestre (ZMT) y playa del tramo de costa correspondiente al sector oriental de la playa de Levante.

La legislación en materia de costas establece los principios y criterios necesarios para determinar qué bienes deben considerarse como de dominio público marítimo-terrestre (DPMT), siendo necesario fijar claramente el alcance de los conceptos legislativos en relación con las características de los terrenos objeto de estudio.

Una vez analizados los antecedentes administrativos y las características físicas del tramo de costa, teniendo en cuenta que el deslinde vigente, anterior a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, no fija los límites interiores de la ribera del mar ni de las servidumbres de tránsito y protección definidas en ella, se concluye que procede rectificar el mencionado deslinde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, sin necesidad de tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, para lo cual se formula la siguiente propuesta.





2. LOCALIZACIÓN

El deslinde se refiere a un tramo de costa del término municipal de Cartagena, situado al norte de Cabo de Palos, en el sector oriental de Playa Levante (tramo 1). Próximo al Faro de Cabo de Palos, en su extremo este parte de la calle Holoturia, a poniente de cala Hierro (inicio del tramo), y se extiende hacia el oeste hasta la calle Punta Galera (final del tramo), por el paseo marítimo situado delante de una línea de viviendas. La longitud total del tramo a deslindar es de 577 metros y consta de 16 vértices coincidentes con la zona marítimo-terrestre (ZMT) aprobada mediante O.M. de 20 de marzo de 1968.

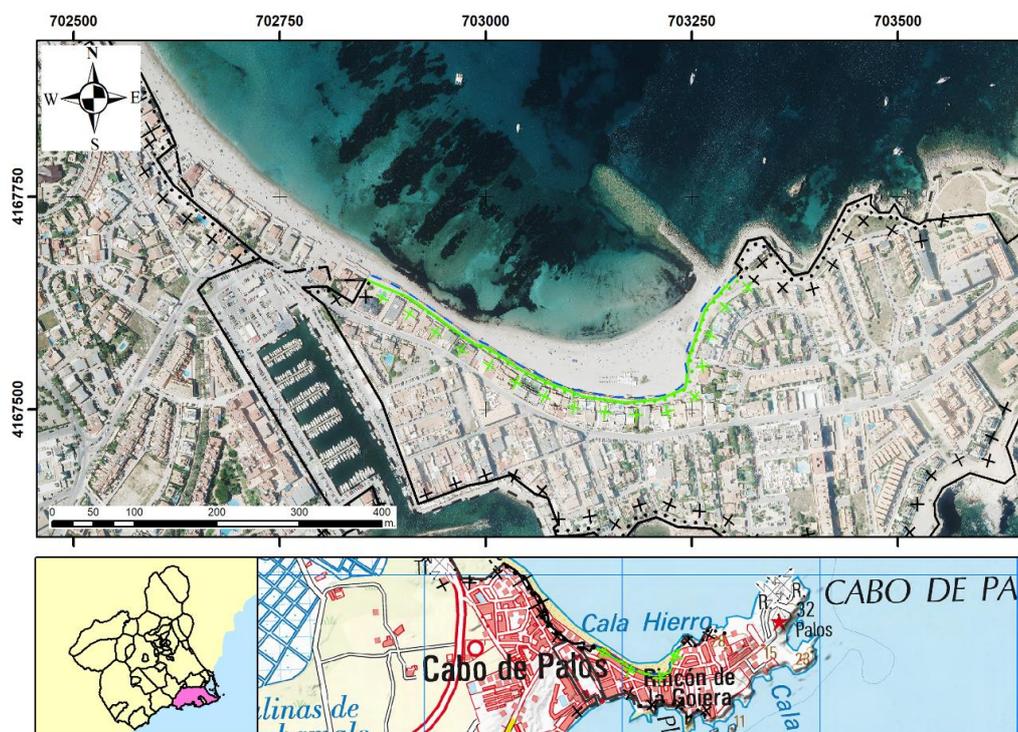


Figura.1. Mapa de localización deslinde propuesto. MTN 5.000 sobre ortofoto PNOA 2019 (superior). Límites municipales de la Región de Murcia (inferior izquierda). MTN 25.000 (inferior derecha). Poligonal propuesta de DPMT en verde.





Figura.2. Trazado de poligonal de deslinde (verde) sobre imagen de satélite de Google Earth.





3. ANTECEDENTES

3.1. Deslinde vigente

Deslinde de ZMT (C-617 MURCIA)

El deslinde vigente aplicable a la presente propuesta es el de la zona marítimo-terrestre (ZMT) aprobado mediante O.M. de 20 de marzo de 1968 (C-617-MU), del tramo de costa comprendido desde la Punta de Cabo de Palos hasta la propiedad de D. Matías Torres López en la Playa de Levante de Cabo de Palos.

Referencia Demarcación:	72
Referencia Dirección General:	C-617-MURCIA
Orden Ministerial:	20/03/1968
Acta de Apeo:	24/05/1966

Comprende los vértices H-23 al H-38 (que se reenumeran como DP-1 al DP-16) de este deslinde (ver figura 2).

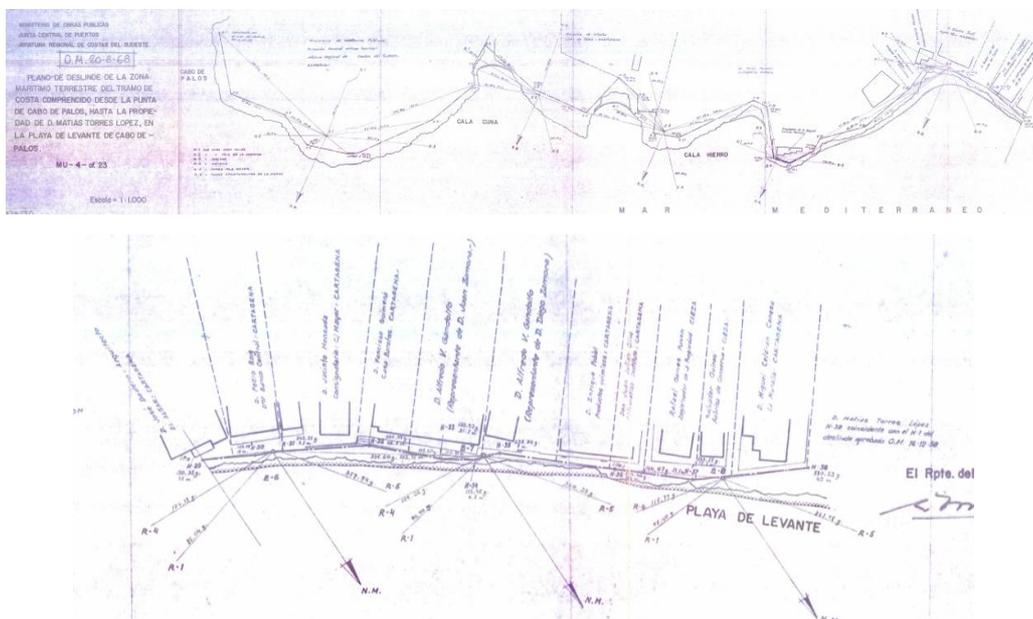


Figura 3. Plano de deslinde de 20 de marzo de 1968, de zona marítimo terrestre del tramo de costa comprendido desde la punta de Cabo de Palos hasta la propiedad de D. Matías Torres López en playa de Levante.





En el anejo 1 se incluye el expediente de deslinde de ZMT ya mencionado, se presenta el plano de deslinde de ZMT vigente, así como la Orden Ministerial en virtud de la cual se aprobó.

3.2. Paseo marítimo

En la actualidad todo el tramo de costa objeto de la propuesta, cuenta con un paseo marítimo construido por la Administración del Estado, cuyas obras finalizaron en el año 1997. Las obras consistieron esencialmente en la regeneración artificial de la playa mediante la alimentación de unos 5.000 m³ de arena marina y su estabilización mediante la construcción de un espigón de apoyo en su extremo oriental, así como la ejecución del referido paseo marítimo, de unos 580 metros.

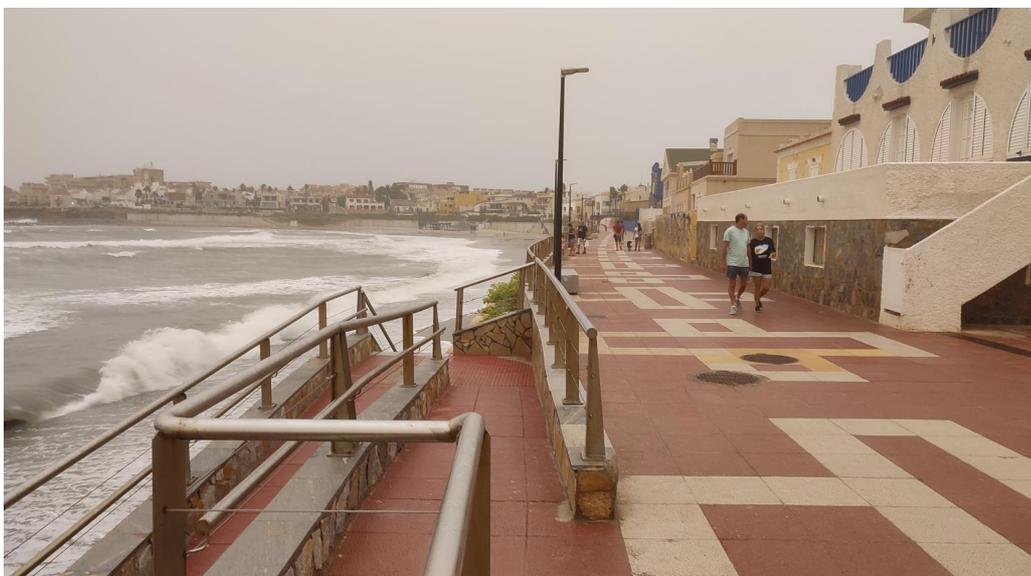


Figura.4. Paseo marítimo de la playa de Levante en Cabo de Palos (Murcia).





4. SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS COLINDANTES CON LA PROPUESTA

4.1. Planeamiento urbanístico del municipio de Cartagena

Para la determinación de la clasificación urbanística de los terrenos afectados por el DPMT propuesto, se ha utilizado la información procedente del planeamiento urbanístico vigente a la fecha de entrada de la Ley de Costas, consistente en el Plan General Municipal de Ordenación del Municipio de Cartagena, aprobado definitivamente el 9 de abril de 1987¹. Entre el DP-01 y el DP-16 los terrenos están clasificados por el PGOU de Cartagena como Suelo Urbano.

¹[BORM nº 87, de 14 de abril de 1987](#)



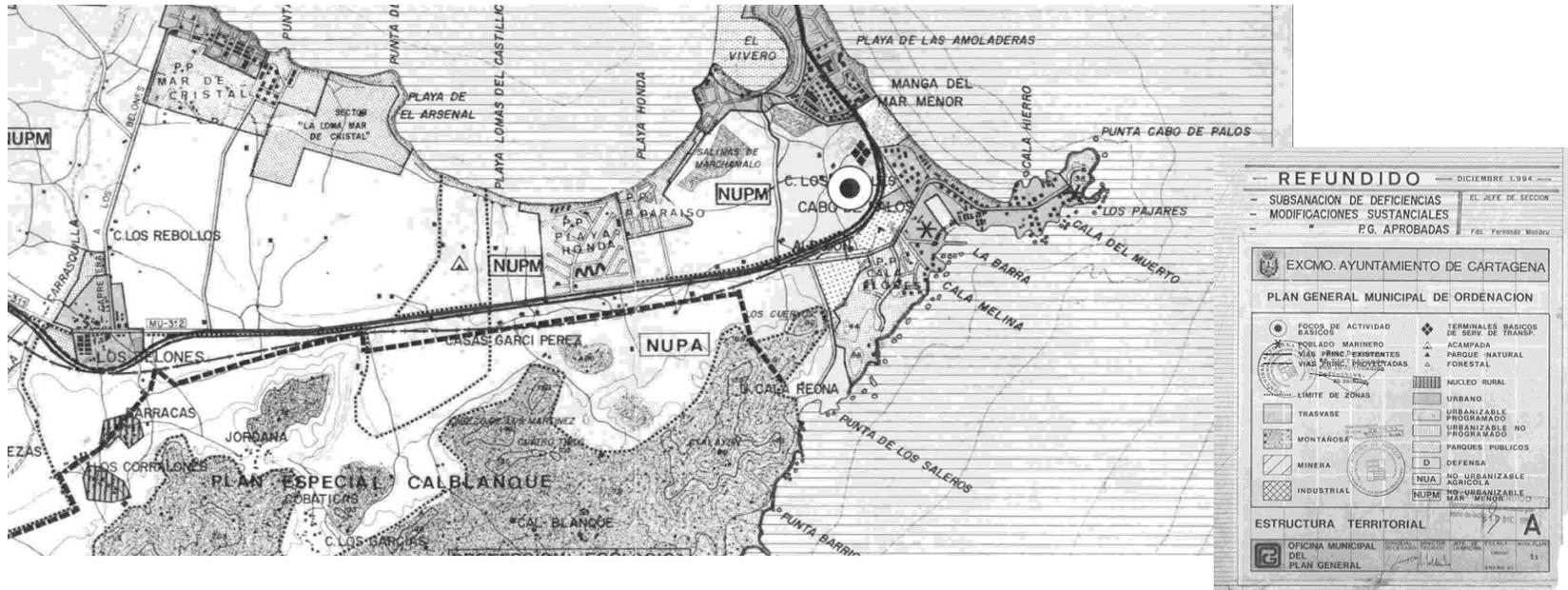


Figura.5. Imagen de los terrenos afectados por el DPMT propuesto según Plano del P.G.M.O. de Cartagena aprobado definitivamente el 9 de abril de 1987.





5. DESCRIPCIÓN DEL TRAMO DE COSTA

La zona objeto de deslinde, se localiza en el sector oriental de la playa de Levante, al oeste del Faro de Cabo de Palos, por delante de un paseo marítimo y de una línea de viviendas. Se encuentra en un entorno urbano con un grado de ocupación alto debido a la presencia de viviendas de tipo unifamiliar que bordean al paseo marítimo.



Figura.6. Vista panorámica de la playa Levante en el tramo de costa objeto de estudio.

5.1. Clima marítimo y dinámica litoral

La caracterización del clima marítimo en el litoral español se realiza a partir de la recopilación de datos históricos de viento y oleaje disponibles en los Puntos SIMAR de la Red REDMAR de Puertos del Estado.

Para la caracterización del tramo objeto de estudio se utilizan los datos del Punto SIMAR 2076092, situado a unos 4,85 Km. de distancia y posicionamiento noreste respecto del tramo.



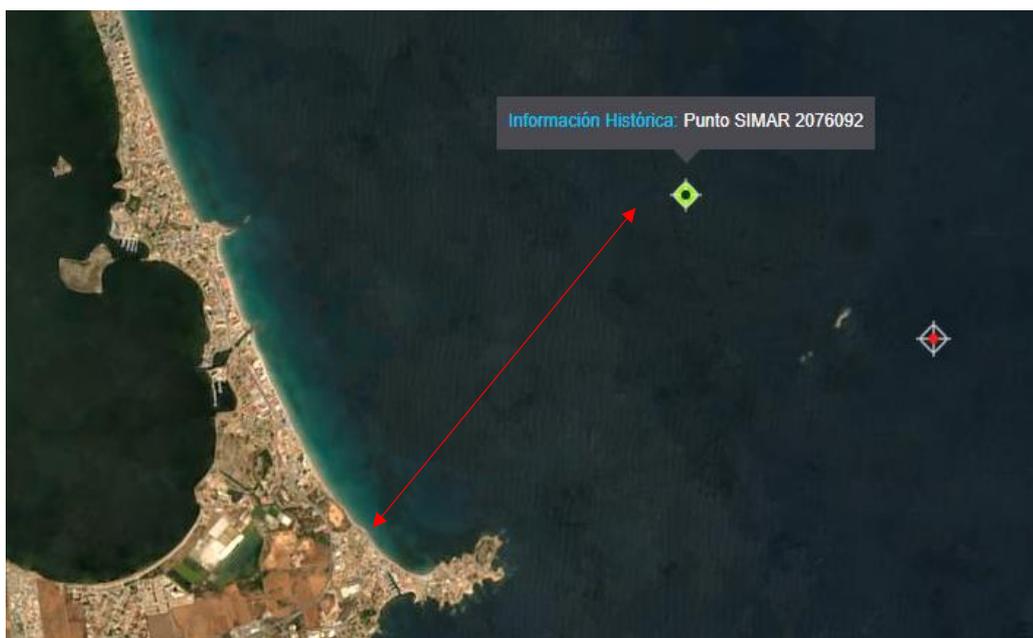


Figura.7. Localización punto SIMAR 2076092. Fuente: [Puertos del Estado](#)

La zona de estudio, por su orientación y ubicación, se ve afectada por las principales direcciones de procedencia del oleaje, fundamentalmente en el sector direccional del entorno ENE, que es precisamente el sector de procedencia de mayor afectación al tramo de playa de estudio, dada la orientación de sus batimétricas, tal y como se aprecia en la Rosa de Oleaje del Punto SIMAR 2076092 para el parámetro altura de ola significativa, en el máximo período temporal de estados de mar analizado, comprendido entre 2007-2022, en función de los datos de estados de mar e incrementos mareales sincronizados marcado por la disponibilidad de datos mareales del mareógrafo de Gandía con inicio de mediciones en 2007.





Rosa de Altura Significante (m) para Oleaje - Punto SIMAR 2076092
Periodo: 2007 - 2007 - Eficacia: 98.39%

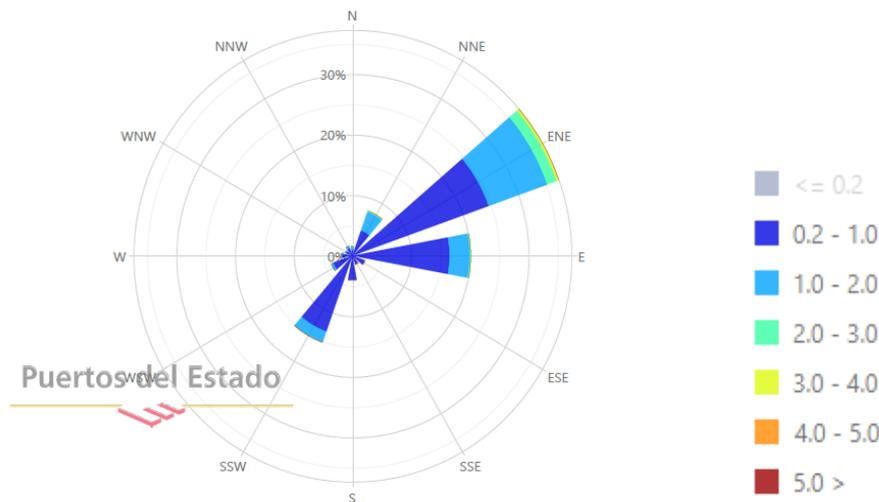


Figura.8. Rosa de altura significativa para oleaje. Punto SIMAR 2076092. Fuente: Puertos del Estado.

Por otra parte, en cuanto a la dinámica litoral se refiere, el conjunto morfológico que constituye La Manga-Mar Menor es un área de alto riesgo. La dinámica actual en el exterior de La Manga está regulada en su mayoría por la entrada de trenes de oleaje con dirección NE-SO. La interferencia entre los trenes de oleaje y la línea de costa da como resultado una línea de deriva litoral hacia el sur.

5.2. Contexto geológico

Desde el punto de vista geológico el tramo de costa objeto de deslinde se encuadra en el Sector Oriental de la Cordillera Bética.

En la Cordillera Bética, igual que en otras cordilleras alpinas, se distinguen una Zona Interna (o Zonas Internas; ZIB), y una Zona Externa (o Zonas Externas; ZEB), FALLOT., (1948); FONBOTÉ., (1970), JULIVERT et al., (1974).

La zona de estudio se encuadra dentro de las Zonas Internas, que a su vez se divide en tres complejos superpuestos tectónicamente. De inferior a superior son: Nevado-Filábride, Alpujarride, Maláguide.



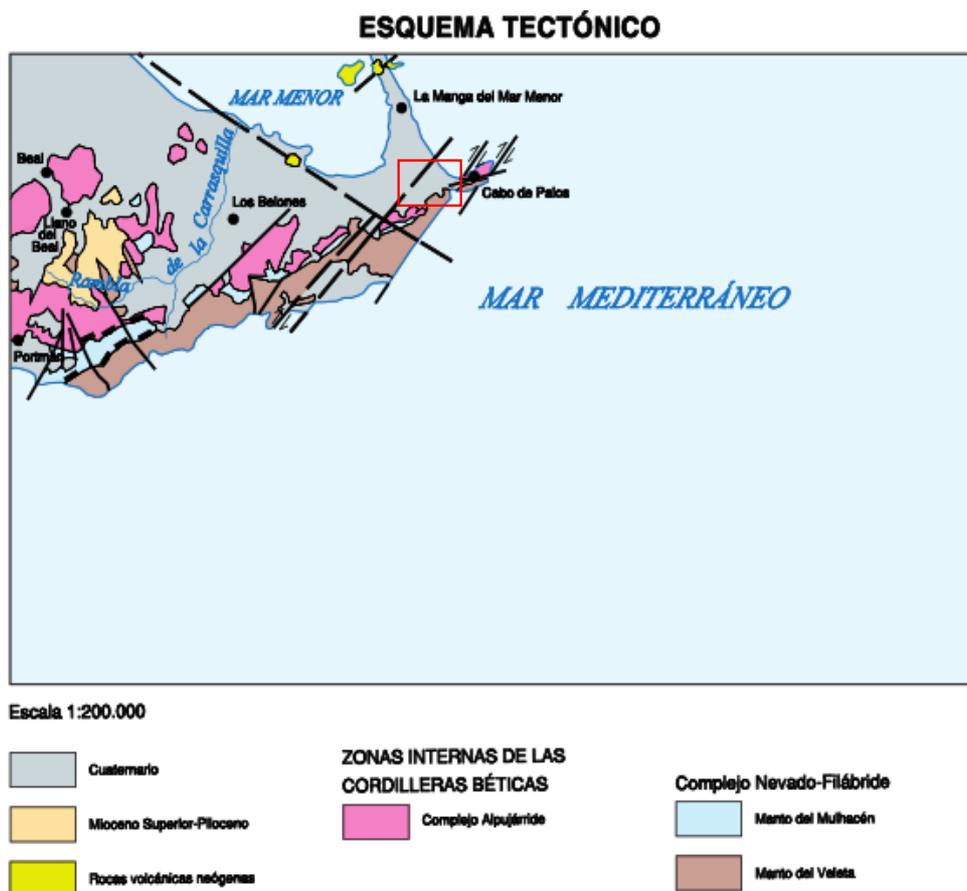


Figura.9. Esquema Tectónico Hoja nº 978 (Llano del Beal). Fuente: IGME.

El tramo queda encuadrado dentro de la Hoja nº 978 (Llano del Beal) del Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

La situación de la Hoja de Llano del Beal, en el contexto geológico de la Cordillera, es de especial complejidad ya que se ubica en los sectores nororientales del denominado Corredor de Cizalla de las Béticas Orientales. Dicho Corredor responde a una megaestructura tectónica de escala cortical que ha condicionado la evolución tectoestratigráfica de la zona desde, al menos, el Mioceno Medio-Superior. A su vez, se corresponde con una fuerte anomalía térmica que concentra una actividad magmática diversificada (IGME).





Los materiales que afloran en la zona de estudio se encuadran, en su mayor parte, dentro de la unidad denominada Cuencas Neógeno-cuaternarias, formada por materiales de tipo sedimentario.

El Complejo Alpujárride aflora en la vertiente norte de Cabo de Palos y está representada por calizas y dolomías (7) con metapelitas intercaladas (6) del Triásico pertenecientes a la Unidad Cabo Tiñoso.

El Complejo Nevado-Filábride apenas aflora en el extremo sureste de Cabo de Palos, y está representado por esquistos azul oscuros con granates y cuarzoquistos (2) del Paleozoico.

El sector central de Cabo de Palos está formado por materiales de relleno del Cuaternario formados por areniscas calcáreas bioclásticas del Pleistoceno inferior (14) sobre las que se asienta el núcleo urbano de Cabo de Palos.

La denominada Playa de Levante se apoya en su extremo este sobre los materiales anteriores y tras ella aparecen depósitos cuaternarios formados por una costra calcárea (15) del Pleistoceno, de origen edáfico.

Por último, la Playa de Levante está constituida por arenas cuarcíticas y fragmentos de restos fósiles (28). Se trata de arenas sueltas, de tonos claros, con tamaños de medio a finos y con un buen grado de redondeamiento.





Figura.10. Mapa geológico. Hoja 1:50.000 (Llano del Beal). Fuente: IGME





5.3. Contexto geomorfológico

En la Hoja del Llano del Beal (978), el relieve está controlado por la actividad tectónica de desarrollo continental, durante el Mesozoico y el Terciario, pero que se prolongan hasta el Cuaternario. Su origen se debe a un proceso de inversión de las antiguas cuencas marinas por elevación tectónica e isostática (LAROUZIÈRE, et al., 1988; SILVA et al., 1993).

Desde el punto de vista morfoestructural, la Hoja de Llano del Beal ofrece tres grandes dominios: el Campo de Cartagena, al norte, La Sierra de Cartagena junto con la de Santo Espíritu, al sur, y el Mar Menor con su Cordón Litoral, al este. La zona de estudio queda encuadrada este último dominio

En el sector de Cabo de Palos se han reconocido varias fallas de dirección NE-SO, casi paralelas a las que existen en el frente de la Sierra de Cartagena.

Las principales formaciones superficiales reconocidas en el sector de Cabo de Palos son las siguientes:

- **Formas eólicas (h)**

Están constituidas por un cordón de dunas, de carácter móvil y reciente formación, que se instala sobre un cordón litoral holoceno o sobre playas.

Forman un cordón alargado de dirección NNO-SSE, ocupando gran parte de la superficie existente entre Calnegre y Cabo de Palos. La litología es esencialmente cuarcítica y se manifiesta en arenas sueltas, de medias a finas y con tonalidades claras. Son depósitos móviles, aunque su evolución ha quedado parcialmente paralizada por el alto grado de urbanización, junto a determinados déficits de aportes sedimentarios, obras costeras, etc. Este fenómeno se aprecia en la Playa de Levante, donde, entre Marchamalo y la playa de Levante, entre 1956 y 1981, se





produjo una pérdida de superficie de playa de 52.185 m² (Ibarra Marinas, A Daniel, 2016)².

En la actualidad, el dique construido en el extremo sur de la playa de Levante ha absorbido el sedimento con una anchura de playa de más de 80 metros, frente a los poco más de 10 metros en la parte norte de la playa.

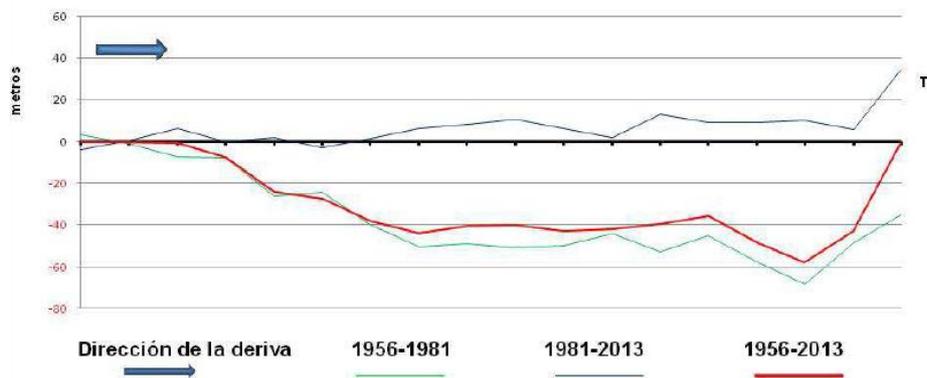


Figura.11. Transectos de las playas de Marchamalo, Barco Perdido, Amoladeras y Levante para los años 1956, 1981 y 2013. Fuente: Ibarra Marinas, A Daniel, 2016.

Por otro lado, hay que hacer mención a los cordones litorales sumergidos. El cordón litoral sumergido presente frente al tramo de costa a deslindar comienza en El Estacio y termina en Cabo de Palos. La forma de este cordón sigue los trenes de oleajes, pero afectados por la presencia de la Isla Grosa y Cabo de Palos. La edad de este cordón oscila entre el Pleistoceno y el Holoceno.

- Litoral (n, l, i)

Se incluyen las playas actuales (n), fósiles (i), cordón litoral, una serie de complejos dunares de edad Tirreniense, marismas y salinas, un abanico deltaico, además de una pequeña plataforma de abrasión y acantilados.

² Antonio Daniel Ibarra Marinas, 2016. *Análisis y evolución de las playas de la Región de Murcia (1956-2013)*. Universidad de Murcia. Tesis Doctoral





En la Punta de Cabo de Palos comienza el cordón litoral que cierra el Mar Menor. Este cordón se ha formado sobre la base de una serie de paleocordones tirrenienses y sobre una plataforma continental en la que se apoyan estos paleocordones, favoreciendo el crecimiento de la barrera de cierre hacia el interior.

El cordón litoral de La Manga se origina por los aportes, en su mayoría, de procedencia fluvial y en menor medida de los materiales detríticos procedentes de la erosión de las comunidades sumergidas, transportados por la dinámica litoral.

En Cabo de Palos afloran varios complejos dunares con intercalaciones de playas que dan una serie de resaltes morfológicos, por encima de facies continentales de abanicos aluviales. Primitivamente, formaban un continuo desde el Estacio hasta Cabo de Palos.

Otras formas litorales que aparecen en el entorno próximo son las pequeñas marismas que forman las Salinas de Marchamalo.

Las formas litorales más recientes son las playas actuales, desarrolladas a ambos lados del cordón litoral. Tienen forma alargada y estrecha y están constituidas por arenas cuarcíticas que posteriormente, levantadas y transportadas por el viento, dan lugar a los cordones de dunas.

Finalmente, existe otra serie de formas que no llevan asociado ningún depósito como son los acantilados y las plataformas de abrasión.

- **Meteorización química (o)**

Se incluyen aquellas formaciones carbonatadas desarrolladas sobre la pequeña península de Cabo de Palos. Esta formación también se da en las proximidades de las Salinas de Marchamalo y sobre los abanicos aluviales de la Sierra Minera.

Conviene destacar que no se trata de un sedimento, puesto que su origen es edáfico.





En la siguiente figura se muestra el mapa geomorfológico a escala 1:50.000 del IGME para la Hoja del Llano del Beal, donde se representan las formaciones superficiales descritas.





Figura.12. Mapa geomorfológico 1:50.000. Hoja 978 (Llano del Beal). Fuente: IGME.

Edad	Génesis	Formaciones superficiales
Holoceno	Antrópica p	Bloques y cantos angulosos; arenas finas, limos y arcillas (escombreras mineras; rellenos inducidos)
	Litoral n	Arenas bien redondeadas y fragmentos de conchas
		l
	Eólica h	Arenas de grano medio a fino (dunas y cordones de dunas)
Pleistoceno Superior	Fluvial e	arenas y limos con cantos y gravas (aluvial, fondo de valle y rambla)
		d
Pleistoceno Medio	Alteración química o	Costras calcáreas con horizontes laminares brechificados a techo (carbonataciones)
Pleistoceno Inferior	Litoral i	Areniscas calcáreas bioclásticas (playas fósiles)





5.4. Clasificación geomorfológica del litoral

La playa de Levante de Cabo de Palos (término municipal de Cartagena) se extiende desde las proximidades del saliente geográfico que lleva su nombre, al este, hasta la denominada playa de las Amoladeras, al oeste, en el comienzo de la Manga del Mar Menor. Se trata de una playa urbana de arena, con una anchura media de unos 42 m y una longitud de unos 1.025 metros.

PLAYA DE LEVANTE			
Datos básicos		Características morfológicas	
Superficie (ha)	46.069	Tipo de playa:	Urbana
Perímetro (m)	2.477	Tipo de sedimentos:	Arena
Longitud (m)	1.025	D ₅₀ (mm):	0,89
Anchura media (m)	42	Color arena:	dorada
Anchura máxima (m)	94	Ajuste Dean:	0,14
Anchura mínima (m)	8	Topología:	En difracción / obras de estabilización y defensa
Croquis del contorno de playa de Levante.			



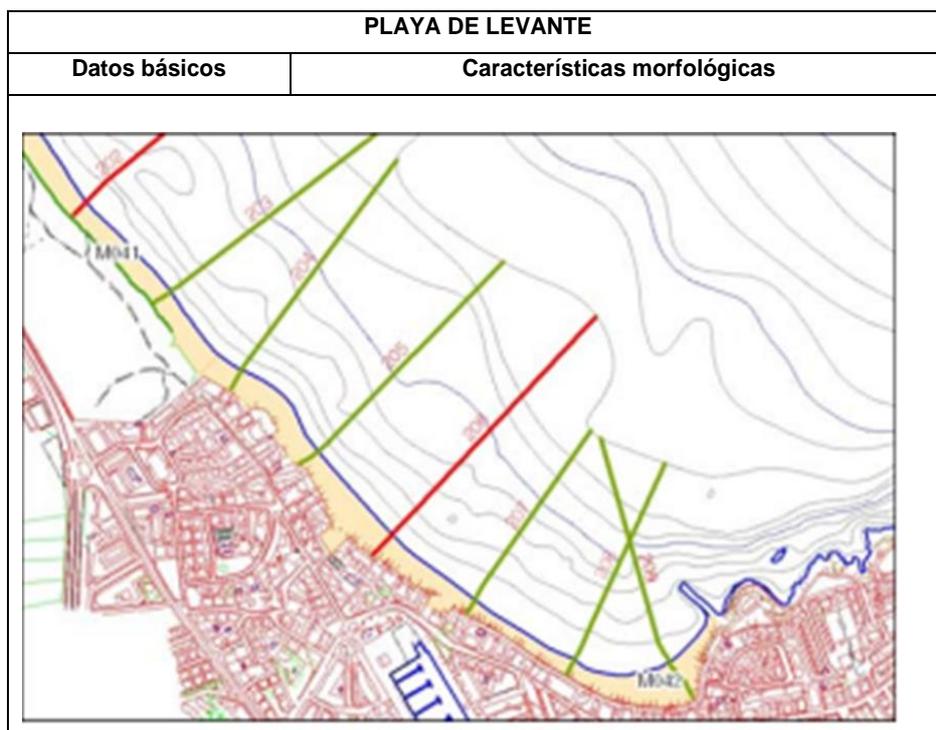


Figura.13. Ficha playa de Levante. Fuente: Estudio ecocartográfico del litoral de las provincias de Granada, Almería y Murcia. REF: 26-4796-07.

La zona objeto de deslinde (sector oriental de Playa Levante), se caracteriza por ser una playa urbana de arena, abierta y de fácil acceso hasta la misma ribera del mar, con una línea de costa de unos 450 metros, siendo su anchura máxima de unos 94 metros y mínima de unos 10 metros. Es una playa regenerada, que presenta regresión en algunas zonas, lo que ha requerido aportaciones puntuales de alimentación de arena.

En la siguiente tabla se recoge las principales características morfológicas del sector oriental de la playa de Levante.

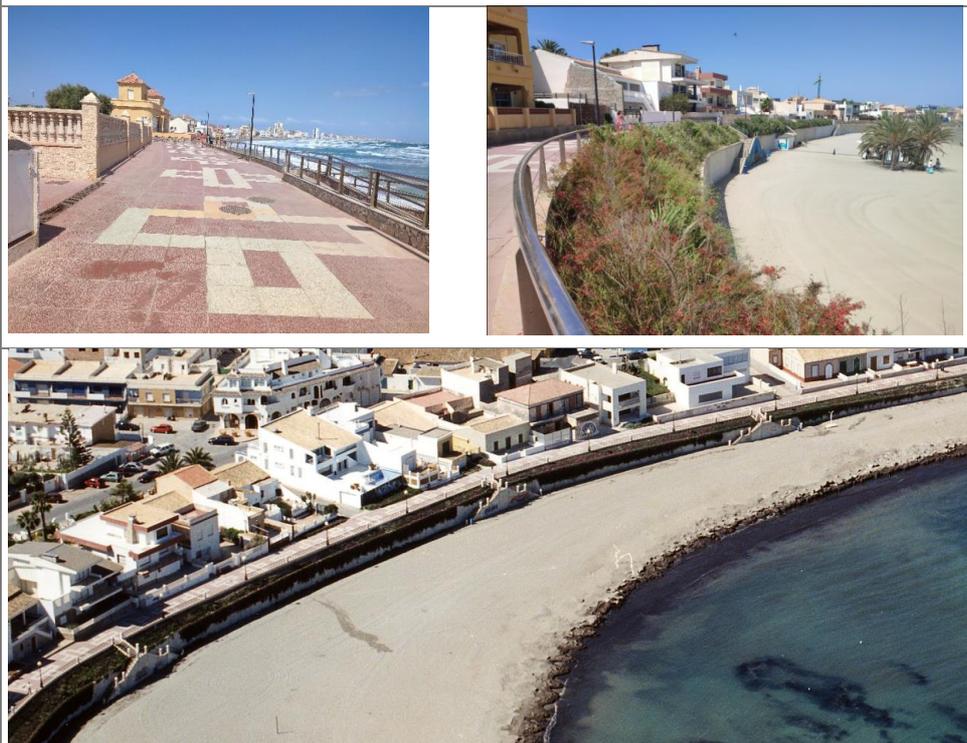
PLAYA DE LEVANTE SECTOR ORIENTAL			
Datos básicos		Características morfológicas	
Superficie (ha)	19.288	Tipo de playa:	Urbana
Perímetro (m)	1.075	Tipo de sedimentos:	Arena
Longitud (m)	458		





PLAYA DE LEVANTE SECTOR ORIENTAL			
Datos básicos		Características morfológicas	
Anchura máxima (m)	94	Color arena:	dorada
Anchura mínima (m)	10	Topología:	En difracción / obras de estabilización y defensa

Fotografías del sector oriental de la playa de Levante



Croquis del contorno de playa de Levante sector oriental





Figura.14. Ficha y fotografías de la playa de Levante Sector Oriental.

5.5. Evolución de la línea de costa

Se ha realizado un estudio comparativo de la dinámica costera y evolución de la línea de costa a partir de 4 ortoimágenes, a lo largo del tiempo. En este caso se han empleado las ortofotos correspondientes a los años 1956, 1977, 1990 y 2021. Se constata que ha habido cambios en la línea de costa bien notables desde la década de los 90 del pasado siglo hasta el 2021, creciendo en el tramo de costa más cercano al Faro de Cabo de Palos, como consecuencia de obras de 1.997 de regeneración de playas del proyecto "Mejora de la playa de Levante de Cabo de Palos".





Figura.15. Evolución de la línea de costa de la playa de Levante en el tramo objeto de estudio (1956-2021).

5.6. Conclusiones

En la actualidad, la playa de Levante de Cabo de Palos ha sufrido diversas transformaciones debidas, en primer lugar, a la creciente población del núcleo de Cabo de Palos, lo que ha generado un incremento en el número de construcciones en primera línea de playa, y en segundo lugar las actuaciones requeridas para acondicionar la fachada marítima, como fueron las obras de "Mejora de la playa de Levante de Cabo de Palos" y "Construcción de paseo Marítimo en Cabo de Palos, 1ª fase", las cuales finalizaron en 1.997.





6. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL DEL DPMT Y DE RIBERA DEL MAR

6.1. Consideraciones

La tramitación del presente expediente de deslinde se justifica por la necesidad de adecuarse a las características establecidas en la vigente Ley de Costas para los distintos bienes demaniales descritos en su Capítulo I del Título I. Todo ello en cumplimiento de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, apartados 3 y 4. En consecuencia, se propone para este tramo de costa una delimitación que recoja los bienes y derechos pertenecientes al dominio público y ribera del mar conforme al citado texto legal.

A tal efecto, por parte de la Demarcación de Costas en Murcia se elabora la presente propuesta, siguiendo los criterios de los artículos 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Costas, de donde se ha comprobado que la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre es coincidente en toda su longitud con el deslinde de zona marítimo-terrestre practicado anteriormente, aprobado por O.M. de 20 de marzo de 1968, al no existir bienes con características de dominio público más al interior de la delimitación vigente.

No obstante, los cambios en la configuración física de este tramo (construcción de paseo marítimo) han modificado el límite interior de la ribera del mar. Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 44 del Reglamento de Costas se procede a la rectificación del deslinde vigente.

6.2. Justificación de la propuesta

La legislación en materia de costas establece los principios y criterios necesarios para determinar qué bienes deben considerarse como de DPMT, siendo necesario fijar claramente el alcance de los conceptos legislativos en relación con las características de los terrenos objeto de estudio; por todo esto, en este apartado se establecerá la definición que figura en la Ley de Costas que se corresponde con los bienes afectados.





De conformidad con lo establecido en el artículo 4.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la delimitación provisional del dominio público marítimo terrestre se ha ajustado en todo el tramo al deslinde de Z.M.T. aprobado por O.M. de 20 de marzo de 1968, pues se trata de terrenos deslindados como dominio público que han perdido sus características naturales de playa o zona marítimo-terrestre.

Por tanto, se realiza la presente propuesta de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre a los efectos de ratificar el deslinde de Z.M.T. aprobado por O.M. de 20/03/1968 y fijar la ribera del mar. La longitud aproximada de deslinde del dominio público marítimo-terrestre propuesto para su rectificación es de 577 metros y consta de 16 vértices coincidentes con la ZMT (DP-1 al DP-16).



Figura.16.Propuesta de delimitación del DPMT sobre ortofotografía de 2021.



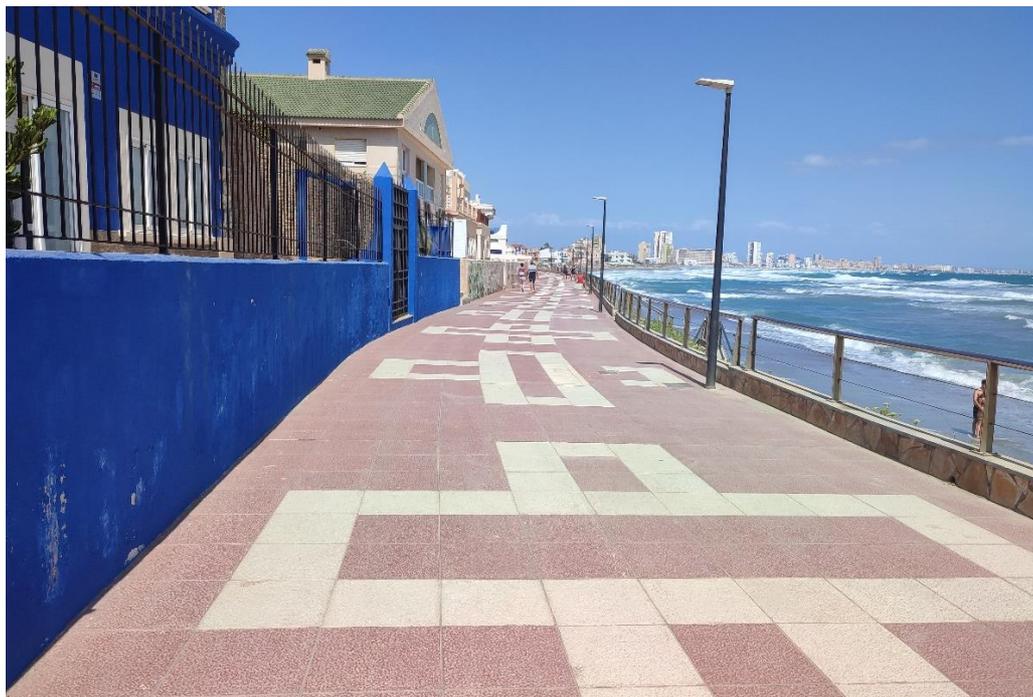


Figura.17. Vista del paseo marítimo de la Playa de Levante, entre los vértices DP-12 y DP-14.

En la tabla siguiente se resume la línea de delimitación del DPMT que se ratifica en la presente rectificación y que viene definida por los vértices que la forman junto con los criterios utilizados para su delimitación, en función de los artículos de la Ley que justifiquen su consideración como tal:

VÉRTICES	ARTÍCULO	COINCIDENCIA CON EL DESLINDE		RIBERA DEL
H-23 a H-38	4.5	SI	C-667-MU (O.M. de 20/03/1968)	NO COINCIDE

A continuación, se incluye un cuadro-resumen con la denominación de los vértices que definen el dominio público marítimo-terrestre y su correspondencia con la antigua denominación de los hitos del deslinde de Z.M.T. aprobado por O.M. de 20 de marzo de 1968.





TABLA DE VÉRTICES DEL DESLINDE DE DPMT COINCIDENTES CON VÉRTICES DE DESLINDE DE LA ZMT VIGENTE	
VERTICES D.P.M.T.	VERTICES ZMT VIGENTE
DP-1	H-23
DP-2	H-24
DP-3	H-25
DP-4	H-26
DP-5	H-27
DP-6	H-28
DP-7	H-29
DP-8	H-30
DP-9	H-31
DP-10	H-32
DP-11	H-33
DP-12	H-34
DP-13	H-35
DP-14	H-36
DP-15	H-37
DP-16	H-38

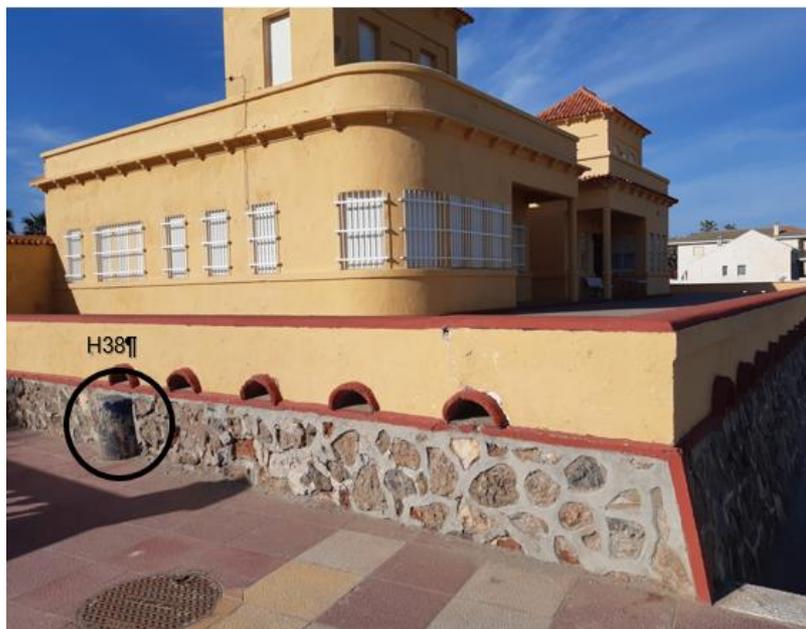


Figura.18. Detalle de vértice de ZMT (H-38) sobre paseo marítimo.





6.3. Ribera del mar

La delimitación de la ribera de mar se correspondería, con la aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2013 que establece que *“La línea exterior de los paseos marítimos construidos por la Administración General del estado o por otras administraciones públicas con la autorización de aquella, durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 22 de julio, de Costas y la entrada en vigor de la presente Ley, se entenderá a todos los efectos como línea interior de la ribera de mar..”*, proponiéndose en consecuencia el trazado de ésta en este tramo por el borde exterior del paseo en una línea poligonal de 581,86 metros de longitud, definida por los vértices RM-1 al RM-32, distinta de la poligonal que limita el dominio público marítimo-terrestre.

En los planos de la propuesta del deslinde (Documento 2), se representa la poligonal que define la ribera de mar (vértices RM).

6.4. Justificación de necesidad de los terrenos

Al basarse el deslinde en todo el tramo que nos ocupa en el citado artículo 4.5 de la Ley de Costas, de conformidad con la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de febrero de 2015 (rec. 368/2013) y las que en ella se citan, hay que tener en cuenta para la aplicación del mencionado lo siguiente:

1.- Los terrenos incluidos en un deslinde como dominio público marítimo-terrestre, siguen manteniendo formalmente el carácter de demanio por accesión, puesto que la Ley de Costas no conoce supuestos de desafectación automática. De manera que los terrenos deslindados como dominio público, aun habiendo perdido sus características naturales, seguirán siendo dominio público, ya que su desafectación (art. 18 de la Ley de Costas) debe ser expresa en todo caso, y antes de proceder a ella habrán de practicarse los correspondientes deslindes.

2.- Le remisión que hace el artículo 4.5 de la Ley de Costas al procedimiento del artículo 18 de la misma Ley lleva a considerar que los terrenos que han perdido sus características naturales de playa, acantilado o zona marítimo terrestre no han de





mantenerse indefinidamente en el ámbito del dominio público por el sólo hecho de que un deslinde practicado antes de la desnaturalización de los terrenos los incluyera en su día como demaniales. Por lo tanto, corresponde a la Administración justificar en forma expresa en qué medida sigue siendo necesario mantener, en su caso, la afectación de terrenos que en su día fueron calificados formalmente como demaniales.

Teniendo en cuenta lo anterior se analizan los terrenos de los tramos definidos en el proyecto de deslinde en los que la línea de DPMT se aparta de la ribera del mar por aplicación del artículo 4.5 de la Ley de Costas, que pueden catalogarse de cara a una futura desafectación de terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Costas y 38 del Reglamento General de Costas, en terrenos necesarios o innecesarios para la protección o utilización del dominio público. Ver plano del anejo nº 4 de la memoria.

En este caso los terrenos que quedan recogidos dentro del DPMT propuesto en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento de Costas por haber sido definidos como zona marítimo-terrestre por un deslinde anterior (el deslinde de Z.M.T. 1968), se corresponden en su mayoría con una zona acondicionada por la Demarcación de Costas de Murcia, como paseo marítimo de Playa Levante y acceso peatonal a la playa. El paseo marítimo con una longitud de 580 metros y anchura aproximada de 6 metros, fue ejecutado en la década de los noventa, discurriendo parcialmente dentro de la zona marítima del deslinde de ZMT aprobado por OM de fecha 20/03/1968.

Ha de tenerse en consideración que el paseo marítimo fue realizado por la Administración General del Estado y tiene el doble objetivo de proteger el litoral (ya que contiene la presión edificatoria sobre el medio al establecer un límite físico a la extensión de la edificación) y servir de elemento de remate de la fachada de la ciudad al mar. En definitiva, se trata de un elemento de defensa del litoral incluido en los usos preferentes que la Ley de Costas establece en los terrenos colindantes con la ribera del mar y /o el dominio público (Art. 27), que cumple las siguientes funciones:

- Protección de la franja costera al impedir agresiones sobre la costa y que pueden ser pérdidas de la estabilidad de la playa.
- Materialización del límite del territorio urbanizado, delimitando definitiva y positivamente el ámbito costero del medio urbano.





- Preservación del carácter público del litoral, defenderlo de los intentos de privatización inadecuada.
- Garantizar el paso peatonal y la facilidad de acceso público a la playa.

Todo ello implica que se considere inviable la desafectación de los terrenos, pues resultan NECESARIOS para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre.

6.5. Servidumbre de Tránsito

La zona de servidumbre de tránsito se mide, conforme a la aplicación del artículo 27 de la Ley de Costas y 52 del Reglamento General de Costas, desde el límite interior de la ribera del mar, extendiéndose a seis metros, tierra adentro, salvo en aquellos lugares de tránsito difícil o peligroso en los que se puede proponer ampliar el ancho de dicha franja en lo que resulte necesario, hasta un máximo de veinte metros, en conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 22/1988, de Costas. En esta propuesta, la anchura de la servidumbre de tránsito es de seis metros en todo el tramo, si bien queda subsumida en DPMT en algunos tramos de la propuesta (ver plano a escala 1/1.000 que figura en el documento nº 2).

6.6. Servidumbre de Protección

La anchura de la zona de servidumbre de protección se establece en 20 metros desde el límite interior de la ribera del mar, en aplicación del artículo 23 de la Ley de Costas y 44 de su Reglamento, teniendo en cuenta asimismo la Disposición Transitoria tercera de la Ley de Costas.

Para la determinación de la clasificación urbanística de los terrenos afectados por el deslinde propuesto se ha utilizado la información procedente del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, aprobado el 9 de abril de 1987, según el cual les corresponde la clasificación de Suelo Urbano.

En el anejo 3 figura una copia de los planos del P.G.O.U. de Cartagena en la zona que comprende la playa de Levante de Cabo de Palos.





7. PLANOS DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN PROVISIONAL

Para el trazado de la poligonal de deslinde en los planos de la propuesta de la delimitación provisional del dominio público se ha tenido en cuenta el artículo 18 del Reglamento General de Costas, en el que se dispone que el deslinde determinará siempre el límite interior del dominio público marítimo-terrestre y, cuando no coincida con el límite de la ribera del mar, se reflejará también este en los planos.

La poligonal de la delimitación provisional del DPMT propuesto y la de la ribera de mar, así como las demás delimitaciones previstas en el artículo 18 del Reglamento General de Costas se han recogido en el plano POLIGONAL DE DESLINDE, a escala 1/1.000. Están confeccionados con esta misma fecha y figuran en el Documento nº 2 de la presente propuesta de rectificación de deslinde.





8. RELACION DE PARCELAS CATASTRALES

La delimitación propuesta no supone afección alguna sobre parcelas catastrales.

EL AUTOR DE LA PROPUESTA

Fdo. Daniel Caballero Quirantes

Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas

